



## QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Acontecimientos relacionados con la cuestión de la observancia por el Gobierno de Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm.29)*****Addendum 2*****Funcionamiento del mecanismo para tramitar las quejas establecido en virtud del «Protocolo de Entendimiento complementario»**

1. Como se informa en el documento GB.298/5/1, el 26 de febrero de 2007 fue firmado el Protocolo de Entendimiento complementario entre la OIT y el Gobierno de Myanmar. El mecanismo que establece para la tramitación de las quejas relativas al trabajo forzoso entró en vigor en forma inmediata. En el presente documento se proporciona al Consejo de Administración una breve actualización relativa al comienzo de la aplicación del mecanismo (cabe, no obstante, recordar que las quejas se tratan de manera confidencial).
2. En el momento en que se finalizó el presente documento, menos de cuatro semanas después de que se estableciera el mecanismo, el Funcionario de Enlace interino había recibido un total de cuatro quejas. Rechazó una de ellas por no estar relacionada con el trabajo forzoso. Tras realizar la evaluación preliminar de dos de los casos restantes, consideró que se trataba de situaciones de trabajo forzoso y, por consiguiente, las remitió a las autoridades (es decir, al Grupo de Trabajo creado a estos efectos) a fin de que hiciera las investigaciones correspondientes y tomara medidas apropiadas. En lo referente al cuarto caso, el Funcionario de Enlace interino está a la espera de informaciones complementarias que le permitirán proceder a la evaluación preliminar.
3. En el primero de los dos casos que fueron remitidos al Grupo de Trabajo, un equipo de investigación dirigido por el Director General del Ministerio de Trabajo viajó a la región considerada y completó la investigación. El Grupo de Trabajo ha comunicado al Funcionario de Enlace interino que la investigación confirmó que se había impuesto trabajo forzoso, tal como lo había alegado el reclamante; que, en virtud del artículo 374 del Código Penal, se han iniciado acciones judiciales ante el tribunal municipal contra las tres personas responsables de los hechos, y que se han tomado medidas administrativas contra los demás funcionarios responsables. El Funcionario de Enlace interino tiene entendido que ha cesado la imposición de trabajo forzoso en la aldea considerada. El Funcionario de Enlace interino permanecerá en estrecha comunicación con las autoridades y el reclamante a fin de seguir la evolución del caso.

4. El segundo caso remitido al Grupo de Trabajo se refiere al alistamiento de un menor en las fuerzas armadas. Tal como se prevé en el Protocolo de Entendimiento complementario, esta queja fue remitida por el Grupo de Trabajo a la «autoridad más competente» (en este caso la Oficina del Asistente General) para su investigación y la adopción de las medidas necesarias. El Funcionario de Enlace interino ha sido informado de que el menor ha sido retirado de la instrucción militar, que se encuentra nuevamente al cuidado de su familia y que la Oficina del Asistente General tomará medidas contra las personas responsables. El Funcionario de Enlace interino ha sido informado por la familia de que su hijo ha regresado sano y salvo a su hogar.
5. El Funcionario de Enlace interino ha tenido la oportunidad de viajar dentro de Myanmar después de la concertación del Protocolo de Entendimiento complementario. Visitó Mandalay los días 22 y 23 de marzo, viaje que realizó independientemente de las autoridades<sup>1</sup>.
6. A la fecha, no han ocurrido hechos importantes. El Funcionario de Enlace interino considera que la aplicación del mecanismo transcurre con toda normalidad.

Ginebra, 26 de marzo de 2007.

<sup>1</sup> De conformidad con la práctica anterior, y tal como se prevé en el Protocolo de Entendimiento complementario, unos días antes de viajar el Funcionario de Enlace interino comunicó sus planes a las autoridades.